



# Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



2022

2024

NEZAHUALCÓYOTL

AÑO 1, NÚMERO 09

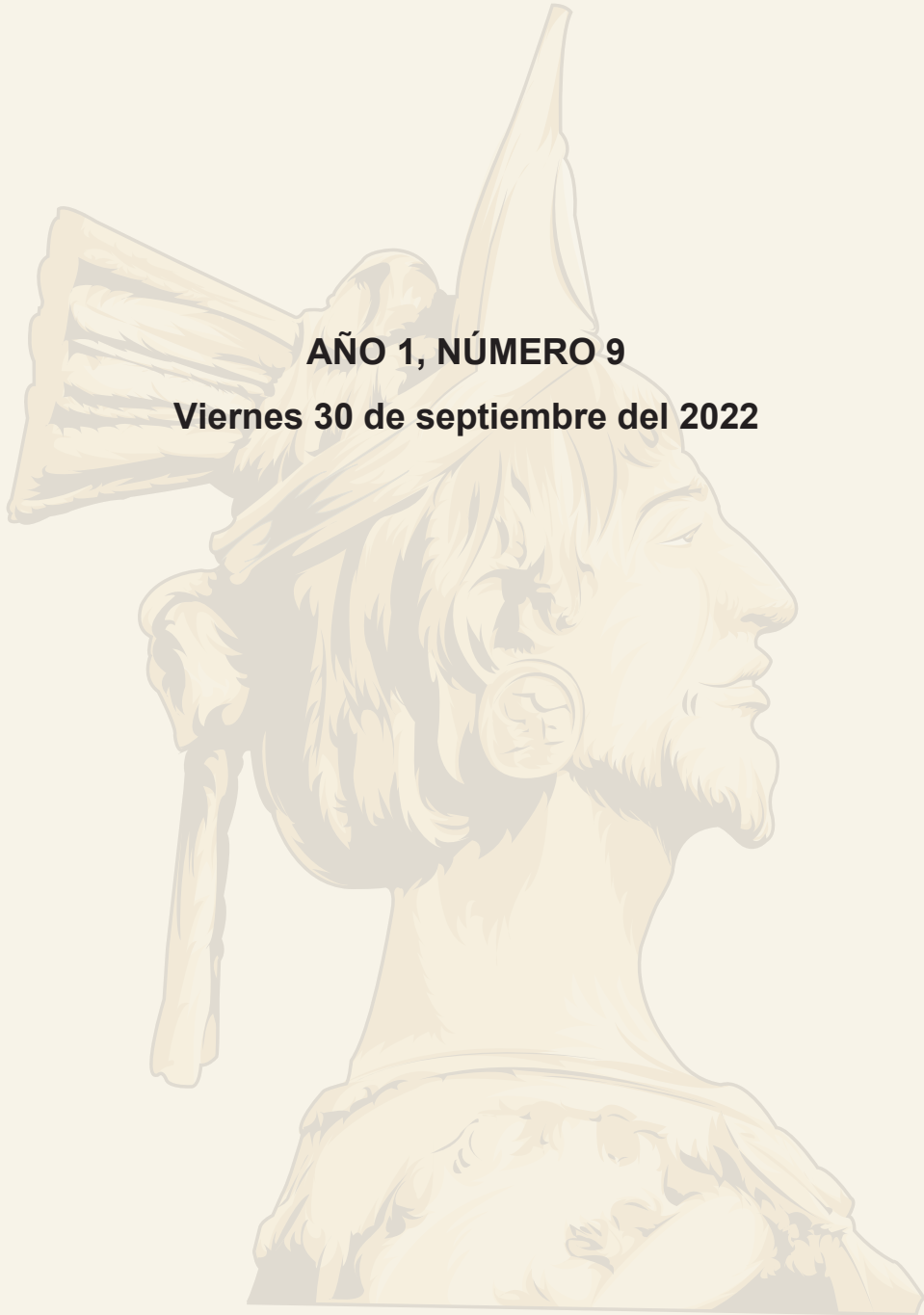
**Viernes 30 Septiembre del 2022**





# *Gaceta Municipal*

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



**AÑO 1, NÚMERO 9**

**Viernes 30 de septiembre del 2022**





# Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024

## TABLA DE CONTENIDO



### 1. ACUERDO N° 131

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PARA LA MITIGACIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR FEMINICIDIO Y PARA LA MITIGACION DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO POR DESAPARICIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES, EJERCICIO 2022, A REALIZARSE CON RECURSOS SEÑALADOS EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA EL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL CON LA SECRETARIA DE LAS MUJERES “LA SEMUJERES”, CON METAS Y MONTOS DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

### 2. ACUERDO N° 132

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN DE USUARIO RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN AVENIDA PANTITLÁN, ENTRE LA AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y CALLE ÁNGEL DE LA INDEPENDENCIA, EN LA COLONIA EVOLUCIÓN, ASÍ COMO DEL CAMELLÓN DE LA AVENIDA PANTITLÁN, ENTRE LA AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y CALLE HOMBRES ILUSTRES, EN LA COLONIA MODELO, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA.

### 3. ACUERDO N° 133

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA TERCERA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INEGRACIÓN DEL DE CABILDO DE CONSULTA JUVENIL 2022, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 PÁRRAFOS QUINTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

### 4. ACUERDO N° 134

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO RESPECTO DE LAS ÁREAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS PARA QUE SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LAS ESTRUCTURAS DE CAPTACIÓN: “CARMELO PÉREZ-ERMITA ZARAGOZA”, “SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ”, “ADOLFO LÓPEZ MATEOS” Y “MARAVILLAS”, ASÍ COMO DE LAS LUMBRERAS 0, 2, 3 Y 4, UBICADOS EN EL CAMELLÓN DE BORDO DE XOCHIACA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, A FAVOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, CON RELACIÓN A LA OBRA DE “CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL CHURUBUSCO-XOCHIACA, EN EL ESTADO DE MÉXICO Y DISTRITO FEDERAL”.

### 5. ACUERDO N° 135

POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL REMITE INFORMACIÓN CON MOTIVO DEL EXHORTO APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EMITIDO POR LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 57 APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2022, Y;



# Caceta Municipal



Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024

## 6. ACUERDO N° 136

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES DE LOS PROGRAMAS DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; Y DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS FISCALES PARA PAGO DE CONTRIBUCIONES DIVERSAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADOS EN LOS ACUERDOS 11 Y 12 DE LA PRIMER SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS Y EN EL ACUERDO 112 DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.





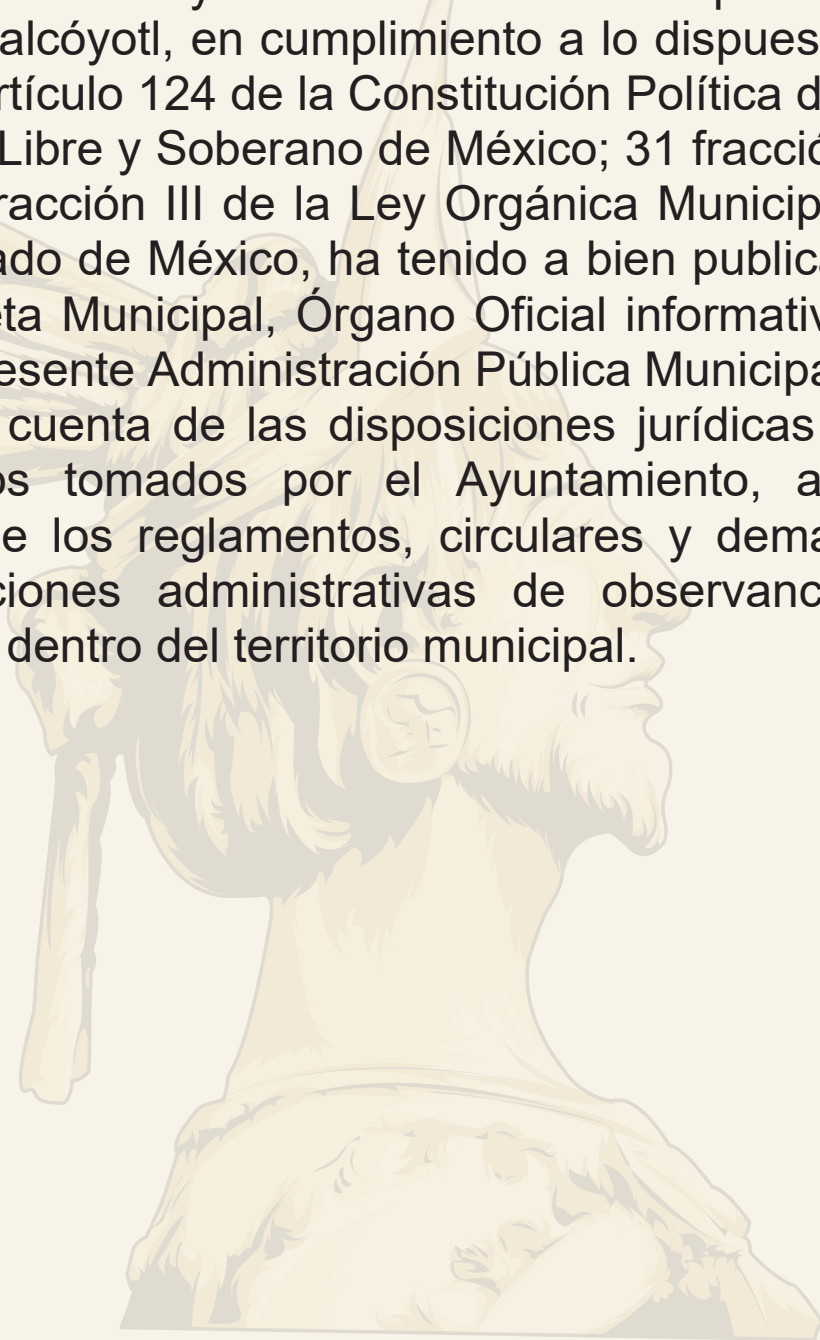
# Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



## Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.







**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PARA LA MITIGACIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR FEMINICIDIO Y PARA LA MITIGACION DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO POR DESAPARICIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES, EJERCICIO 2022, A REALIZARSE CON RECURSOS SEÑALADOS EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA EL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL CON LA SECRETARIA DE LAS MUJERES “LA SEMUJERES”, CON METAS Y MONTOS DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México prevé que cuando se presenten casos de violencia feminicida, los Gobiernos Estatal y Municipales dispondrán de las medidas para garantizar la seguridad de las niñas, adolescente y mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las situaciones de desigualdad en que se encuentren, por lo que deberá entre otras acciones asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, asimismo, hacer del conocimiento público el motivo de las acciones y medidas implementadas y la zona territorial que abarca.
- III. Que la Ley de Víctimas del Estado de México prevé que tratándose de víctimas y ofendidos de delitos vinculados a la violencia de género, las dependencias y entidades deberán brindar atención digna por conducto de personal sensibilizado y especializado en perspectiva de género.
- IV. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 33, establece que la Secretaría de la Mujer es la dependencia que, entre otras facultades, tiene la de coordinar y representar al Mecanismo Interinstitucional de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para atender y erradicar la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres en el Estado de México.



# Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- V. Que el Decreto del Ejecutivo del Estado para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México tiene por objeto establecer las medidas inmediatas y urgentes para atender la problemática de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes y el municipio de Nezahualcóyotl es uno de los cuales se declaró la Alerta de Violencia de Género para que, de manera progresiva, se elaboren los protocolos de actuación, se implementen recursos y se capacite al personal del servicio público que intervengan en su aplicación.
- VI. Que el 20 de septiembre de 2019 se declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres, la cual prevé acciones que los 7 municipios y las instancias estatales deberán implementar para atender la desaparición de niñas y mujeres en el Estado; estableciendo que Nezahualcóyotl es uno de los municipios que corresponden a la Declaratoria de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres.
- VII. Que derivado de lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo acciones para la mitigación de las Alertas de Género declaradas en once municipios del Estado de México, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del 2022, se otorgó recurso para implementar los Mecanismos para la Operación de Recursos para la Mitigación de las Alertas de Violencia de Género por Femicidio y Desaparición.
- VIII. El gobierno municipal en fecha 16 de mayo de 2022 llevó a cabo la firma del Convenio de Coordinación Interinstitucional celebrado por la Secretaría de la Mujeres, representada en este acto por su titular, la Licenciada Martha Hilda González Calderón, quien actúa asistida por la Licenciada María Luisa Cienfuegos Gutiérrez, Directora General de Prevención y Atención a la Violencia, a quien se le denominó "LA SEMUJERES", con el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, representado por el Presidente Municipal Constitucional Licenciado Adolfo Cerqueda Rebollo, asistido por la Secretaria del H. Ayuntamiento, la Licenciada María Darinka Rendón Sánchez, a quien se le denominó "EL MUNICIPIO", quienes actuarán de manera conjunta con el objeto de establecer un marco de cooperación y coordinación interinstitucionales el proceso de asignación, ejecución, verificación y comprobación del recurso destinado a las mitigación de "LAS ALERTAS", contemplando el Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022 que para el "MUNICIPIO " corresponde a un monto por \$6,016,055.41 (Seis millones dieciséis mil cincuenta y cinco pesos 41/100 M. N.), en apego a lo dispuesto por el artículo 19 del "EL ACUERDO", cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

TIPO DE ALERTA	MONTO
Alerta de Violencia de Género por Femicidio	\$ 3,728,638.82
Alerta de Violencia de Género por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres.	\$ 2,287,416.59



TOTAL	\$ 6,016,055.41
-------	-----------------

Conforme a los lineamientos normativos establecidos vigentes, así como lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio de Coordinación Interinstitucional, serán distribuidos de la siguiente manera:

**Presupuesto de la Acción: Mitigación de Alerta de Violencia de Género por Femicidio en el Estado de México, por un importe total de \$ 3,728,638.82 (Tres millones setecientos veintiocho mil seiscientos treinta y ochos pesos 82/100 M. N.).**

DESCRIPCION	MONTO
<b>Eje I. Fortalecimiento Institucional.</b> Adquisición de diverso mobiliario y equipo para las diferentes áreas que dan atención integral de las mujeres en situación de violencia.	\$ 2,624,312.87
<b>Eje II. Capacitación.</b> Certificación ECO539 Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de genero por CONOCER y Certificación ECO 938 Prestación de medidas de atención y ayuda inmediata a personas en situación de víctima por CONOCER.	\$ 750,000.83
<b>Eje V. Espacios Públicos.</b> Acondicionamiento de los espacios públicos de atención: <ul style="list-style-type: none"><li>Instituto Municipal de la Mujer ubicado av. Riva Palacio esquina 7ª Avenida, colonia Estado de México;</li><li>Célula de búsqueda y localización de personas desaparecidas y/o ausentes ubicado en cielito lindo s/n entre las calles de Caballo Bayo y Faisán;</li><li>Policía de Género ubicada en av. Chimalhuacán esquina Tepozanes colonia Esperanza.</li></ul>	\$ 354,325.12
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,728,638.82</b>

**Presupuesto de la Acción: Mitigación de Alerta de Violencia de Género por Desaparición de Mujeres, Niñas y Adolescentes del Estado De México, por un importe total de \$2,287,416.59 (Dos millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos dieciséis pesos 59/100 M. N.).**

DESCRIPCION	MONTO
<b>Eje III. Medidas de atención, asistencia y reparación de Víctimas.</b> Memorial de víctimas de violencia de genero Av. Chimalhuacán, en el camellón ubicado entre las calles Gallo Colorado y Gavilanes.	\$ 100,096.59
<b>Eje IV. Búsqueda.</b> Implementación de campaña para prevenir la desaparición "No la dejes sola"	\$ 537,080.00
<b>Eje V. Recuperación de Espacios Públicos.</b> Rehabilitación de espacio público en Av. Chimalhuacán esquina calle Pagaré, col. Benito Juárez, C.P. 57000	\$ 1,650,240.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,287,416.59</b>

Con estas medidas se pretende atacar de manera oportuna y eficaz la problemática de la AVGM por femicidio dentro del Municipio de Nezahualcóyotl, fortaleciendo la unidad de análisis y contexto para la recopilación de datos; infraestructura tecnológica para la atención integral de las mujeres en situación de violencia, adquisición de





material quirúrgico para la atención médica a mujeres víctimas de violencia de género, atención presencial de primer contacto, acondicionamiento de espacios públicos para usarlas como salas de atención para niñas, adolescentes y mujeres que requieran de un servicio por parte del Instituto de la Mujer, Célula de búsqueda y Policía de Género.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a la consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta de Acuerdo, en los términos que se indican a continuación:

## ACUERDO N° 131

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PARA LA MITIGACIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR FEMINICIDIO Y PARA LA MITIGACION DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO POR DESAPARICIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES, EJERCICIO 2022, A REALIZARSE CON RECURSOS SEÑALADOS EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA EL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL CON LA SECRETARIA DE LAS MUJERES “LA SEMUJERES”, CON METAS Y MONTOS DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza la aplicación del recurso destinado a las mitigación de “LAS ALERTAS”, contemplando el Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, que para el “MUNICIPIO “corresponde a un monto por \$6,016,055.41 (Seis millones dieciséis mil cincuenta y cinco pesos 41/100 M. N.), en apego a lo dispuesto por el artículo 19 de “EL ACUERDO”, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

TIPO DE ALERTA	MONTO
ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR FEMINICIDIO	\$ 3,728,638.82
ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR DESAPARICIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES.	\$ 2,287,416.59
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6,016,055.41</b>

**SEGUNDO.-** Se autoriza la aplicación de los recursos de Alerta de Violencia de Genero por Femicidio, señalados en el artículo primero del presente acuerdo conforme a la ficha técnica que sea autorizada para tal efecto, así como a los lineamientos normativos establecidos vigentes y a lo señalado en la Cláusula Segunda del Convenio de Coordinación Interinstitucional, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

**Presupuesto de la Acción: Mitigación de Alerta de Violencia de Género por Femicidio en el Estado de México, por un importe total de \$ 3,728,638.82 (Tres**





# Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



millones setecientos veintiocho mil seiscientos treinta y ochos pesos 82/100 M. N.).

DESCRIPCION	MONTO
<b>Eje I. Fortalecimiento Institucional.</b> Adquisición de diverso mobiliario y equipo para las diferentes áreas que dan atención integral de las mujeres en situación de violencia.	\$ 2,624,312.87
<b>Eje II. Capacitación.</b> Certificación ECO539 Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de genero por CONOCER y Certificación ECO 938 Prestación de medidas de atención y ayuda inmediata a personas en situación de victima por CONOCER.	\$ 750,000.83
<b>Eje V. Espacios Públicos.</b> Acondicionamiento de los espacios públicos de atención: <ul style="list-style-type: none"> <li>Instituto Municipal de la Mujer ubicado av. Riva Palacio esquina 7ª Avenida, colonia Estado de México;</li> <li>Célula de búsqueda y localización de personas desaparecidas y/o ausentes ubicado en cielito lindo s/n entre las calles de Caballo Bayo y Faisán;</li> <li>Policía de Género ubicada en av. Chimalhuacán esquina Tepozanes colonia Esperanza.</li> </ul>	\$ 354,325.12
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,728,638.82</b>

**TERCERO.-** Se autoriza la aplicación de los recursos de Alerta de Violencia de Género por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres, señalados en el artículo primero del presente acuerdo conforme a la ficha técnica que sea autorizada para tal efecto, así como a los lineamientos normativos establecidos vigentes y a lo señalado en la Cláusula Segunda del Convenio de Coordinación Interinstitucional, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

**Presupuesto de la Acción: Mitigación de Alerta de Violencia de Género por Desaparición de Mujeres, Niñas y Adolescentes del Estado De México, por un importe total de \$2,287,416.59 (Dos millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos dieciséis pesos 59/100 M. N.).**

DESCRIPCION	MONTO
<b>Eje III. Medidas de atención, asistencia y reparación de Víctimas.</b> Memorial de víctimas de violencia de genero Av. Chimalhuacán, en el camellón ubicado entre las calles Gallo Colorado y Gavilanes.	\$ 100,096.59
<b>Eje IV. Búsqueda.</b> Implementación de campaña para prevenir la desaparición "No la dejes sola"	\$ 537,080.00
<b>Eje V. Recuperación de Espacios Públicos.</b> Rehabilitación de espacio público en Av. Chimalhuacán esquina calle Pagaré, col. Benito Juárez, C.P. 57000	\$ 1,650,240.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,287,416.59</b>

**CUARTO.-** Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal, L.C.P. Sonia López Herrera, lleve a cabo los trámites administrativos y adecuaciones presupuestarias, necesarias para la aplicación de los recursos asentados en el presente acuerdo.





# Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



**QUINTO.-** Se instruye expresamente al Director de Administración, Jorge Jesús Martínez Flores, realice los procedimientos administrativos correspondientes para la adquisición y contratación de los bienes y servicios mencionados en el presente acuerdo.

**SEXTO.-** Se instruye al Director de Obras Públicas, el Ing. Arturo Sánchez Contreras, realice los procedimientos administrativos correspondientes para la ejecución de la obra pública y/o reparaciones y mantenimientos autorizados en los espacios públicos indicados en el presente acuerdo, en las modalidades de ejecución y adjudicación de inversión acorde a la normatividad vigente aplicable, así mismo se autoriza la adición y modificación del Programa Anual de Obras Públicas para el ejercicio fiscal 2022 y/o la modificación del Programa Anual de Reparaciones y Mantenimientos para el ejercicio fiscal 2022.

**SEPTIMO.-** Se instruye al Director General de Seguridad Ciudadana, Lic. Vicente Ramírez García, así como al Director de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, Lic. Rubén González Molina, a efecto de que realice lo conducente para el cumplimiento de las metas establecidas en el presente acuerdo y lleve a cabo los trámites administrativos ante la Secretaria de las Mujeres “LA SEMUJERES” para la comprobación de la aplicación de los recursos derivados del Convenio señalado en el artículo primero del presente acuerdo.

**OCTAVO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo, a las personas titulares de la Tesorería Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Obras Públicas, Dirección General de Seguridad Ciudadana y Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo.

**NOVENO.-** El C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por Unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar





# Gaceta Municipal

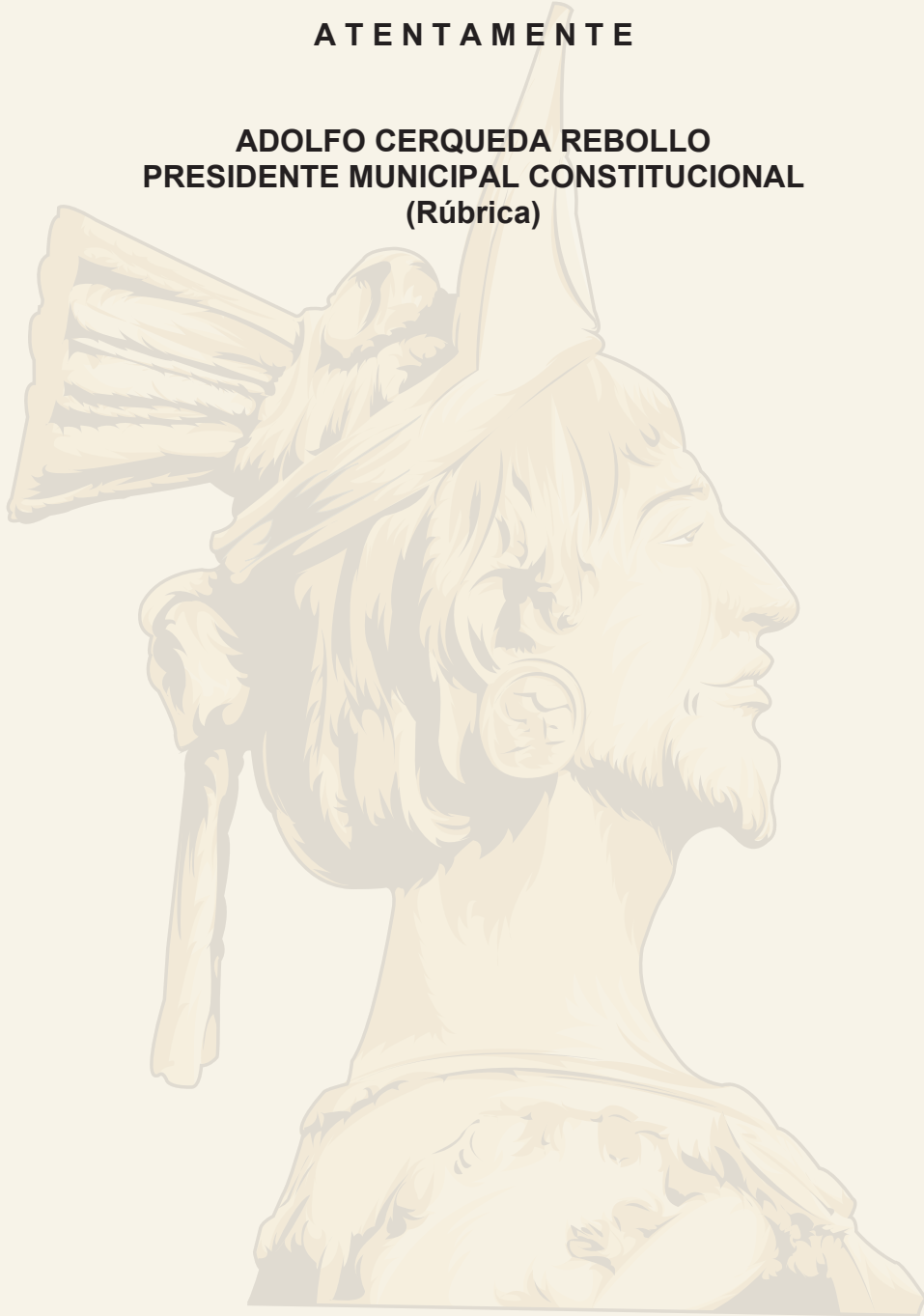


Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024

a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE**

**ADOLFO CERQUEDA REBOLLO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(Rúbrica)**







## ACUERDO N° 132

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN DE USUARIO RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN AVENIDA PANTITLÁN, ENTRE LA AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y CALLE ÁNGEL DE LA INDEPENDENCIA, EN LA COLONIA EVOLUCIÓN, ASÍ COMO DEL CAMELLÓN DE LA AVENIDA PANTITLÁN, ENTRE LA AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y CALLE HOMBRES ILUSTRES, EN LA COLONIA MODELO, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El Patrimonio público de los Municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares: las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, entre otros. Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal: los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales: los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos, entre otros. Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común, no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.



- V. Los bienes del dominio público tienen las características de ser inalienables, imprescriptibles, inembargables y no están sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no se pierda ese carácter ya que por su naturaleza se encuentran destinados a la satisfacción de un interés general.
- VI. El artículo 5 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios establece que le corresponde a los Ayuntamientos autorizar el cambio de uso o destino de los bienes de dominio público.
- VII. El artículo 27 de la Ley de Bienes antes referida, establece que los órganos de los poderes públicos del Estado y de los municipios que tengan destinados o asignados bienes del dominio público, no podrán realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la autoridad competente.
- VIII. De acuerdo con el artículo 48 fracción VI de la Ley de Bienes de la entidad, el cambio de usuario es el acto por el que se cambia de usuario un bien del dominio público.
- IX. De conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal, le corresponde al Ayuntamiento acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.
- X. Que, en la Nonagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 02 de marzo de 2018, los integrantes del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl para la Administración 2016-2018 aprobaron la declaratoria de sujeción al régimen de dominio público municipal, respecto del bien inmueble que se encuentra en el Camellón Central de Avenida Pantitlán entre la Avenida Nezahualcóyotl y la Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, con una superficie total de **35,440.01 m<sup>2</sup> (Treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta punto cero un metros cuadrados)**.
- XI. Que en el bien inmueble antes referido declarado de sujeción al Régimen de Dominio Público Municipal se encuentran dos áreas de servicio con superficies de **2,185.0407 m<sup>2</sup> (Dos mil ciento ochenta y cinco punto cero cuatrocientos siete)** y de **4,767.282 m<sup>2</sup> (cuatro mil setecientos setenta y siete punto doscientos ochenta y dos metros cuadrados)**, en donde está inmerso el Corredor Cultural de Nezahualcóyotl, el cual cuenta con una superficie total de **6,952.32 m<sup>2</sup> (Seis mil novecientos cincuenta y dos punto treinta y dos metros cuadrados)**.
- XII. En ese sentido, los bienes inmuebles que serán objeto de esta sustitución de usuario para que la Dirección de cultura promueva las diferentes expresiones artísticas y culturales de la población en el municipio de Nezahualcóyotl, por una superficie **6,952.32 m<sup>2</sup> (Seis mil novecientos cincuenta y dos punto treinta y dos metros cuadrados)**, tendrán las siguientes medidas y colindancias:



# Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024

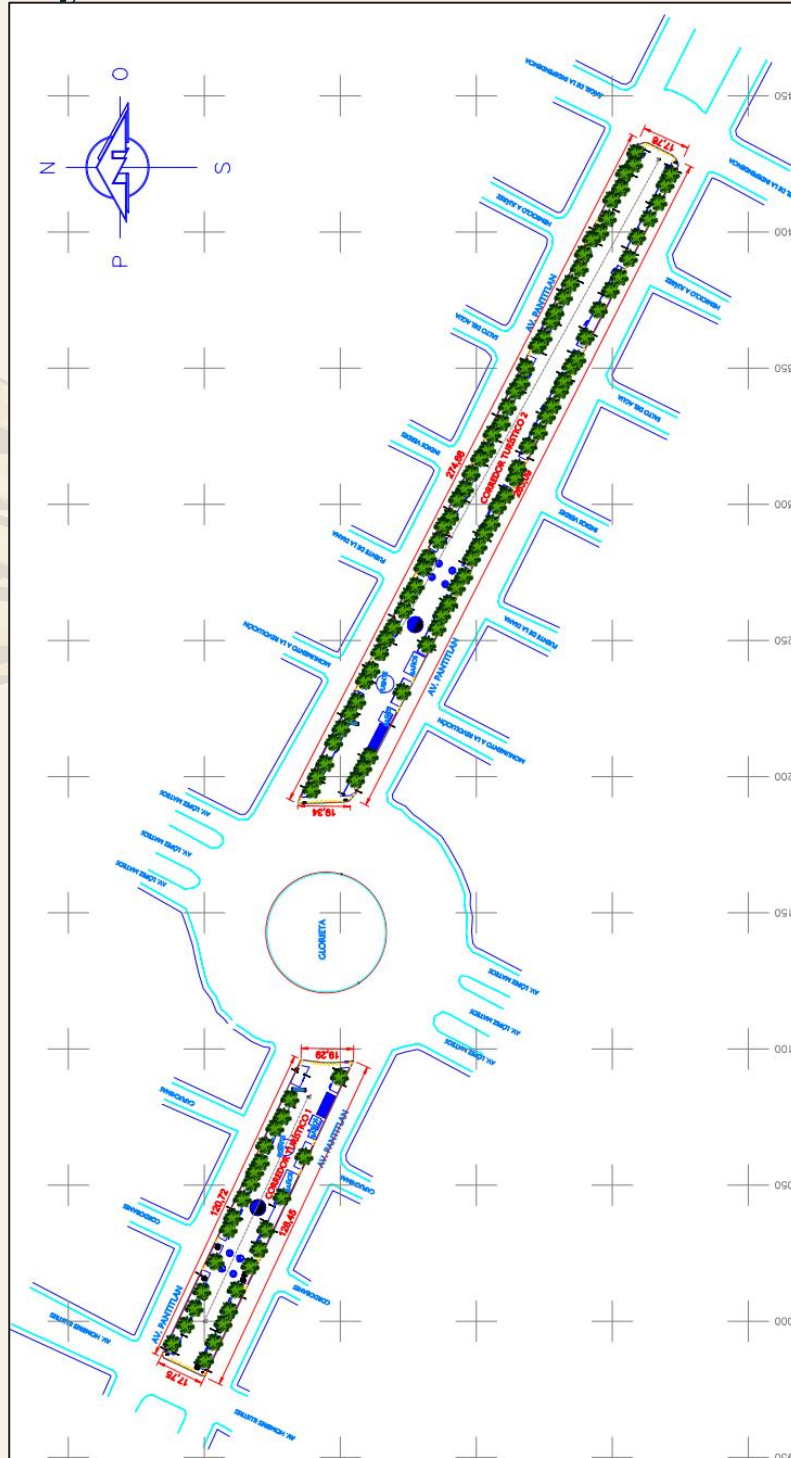


ÁREA MUNICIPAL		TOTAL
<b>AVENIDA PANTITLÁN, ENTRE LA AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y CALLE HOMBRES ILUSTRES, EN LA COLONIA MODELO</b>		
120.72 M	AL NORTE CON AV. PANTITLAN	
12.29 M	AL ORIENTE CON AV. LÓPEZ MATEOS	
128.45 M	AL SUR CON AV. PANTITLAN	
17.86 M	AL PONIENTE CON CALLE HOMBRES ILUSTRES	
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>		<b>2,185.0407 m<sup>2</sup></b>

ÁREA MUNICIPAL		TOTAL
<b>AVENIDA PANTITLÁN, ENTRE LA AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y CALLE ÁNGEL DE LA INDEPENDENCIA, EN LA COLONIA EVOLUCIÓN</b>		
274.76 M	AL NORTE CON AV. PANTITLAN	
19.34 M	AL ORIENTE CON AV. LÓPEZ MATEOS	
263.09 M	AL SUR CON AV. PANTITLAN	
17.76 M	AL PONIENTE CON CALLE ÁNGEL DE LA INDEPENDENCIA.	
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>		<b>4,767.282 m<sup>2</sup></b>

Tal y como se describe conforme al levantamiento topográfico expedido por la Dirección de Obras Públicas.





XIII. Que, en la Cuarta Sesión Extraordinaria, los integrantes del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2022-2024 celebrada el 12 de septiembre de 2022, emitieron el dictamen de viabilidad administrativa para la sustitución de usuario respecto de los bienes inmuebles ubicados en Avenida Pantitlán, entre la Avenida Adolfo López Mateos y Calle Ángel de la Independencia,



en la Colonia Evolución, así como del Camellón de la Avenida Pantitlán, entre la Avenida Adolfo López Mateos y Calle Hombres Ilustres, en la colonia Modelo, en el Municipio de Nezahualcóyotl, a favor de la Dirección de Cultura.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

## ACUERDO N° 132

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN DE USUARIO RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN AVENIDA PANTITLÁN, ENTRE LA AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y CALLE ÁNGEL DE LA INDEPENDENCIA, EN LA COLONIA EVOLUCIÓN, ASÍ COMO DEL CAMELLÓN DE LA AVENIDA PANTITLÁN, ENTRE LA AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y CALLE HOMBRES ILUSTRES, EN LA COLONIA MODELO, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA.**

**PRIMERO.** – Se aprueba y autoriza la sustitución de usuario respecto de los bienes inmuebles ubicados en Avenida Pantitlán, entre la Avenida Adolfo López Mateos y Calle Ángel de la Independencia, en la Colonia Evolución, así como del Camellón de la Avenida Pantitlán, entre la Avenida Adolfo López Mateos y Calle Hombres Ilustres, en la colonia Modelo, en el Municipio de Nezahualcóyotl, a favor de la Dirección de Cultura, por una superficie total de **6,952.32 m<sup>2</sup> (Seis mil novecientos cincuenta y dos punto treinta y dos metros cuadrados)**, de conformidad con las medidas y colindancias señaladas en el presente acuerdo.

**SEGUNDO.**– Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Coordinador de Patrimonio Municipal Luis Arturo Espinoza Bastida, Contralor Interno Municipal Alejandro Barrios Padilla y a la Titular de la Dirección de Cultura, Juana Nellely Flores Ramírez, para los efectos conducentes.

**TERCERO.**– El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, declara el bien inmueble señalado en el Artículo Primero, sujeto al régimen de Dominio Público Municipal, por tanto será: inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante, en cumplimiento en los artículos 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 43 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 5.14 del Código Civil del Estado de México.





# Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



**CUARTO.-** Aún y cuando se deje de ocupar el Área Municipal objeto del presente acuerdo, y el mismo espacio sea puesto a disposición del Municipio, será recibido para su administración directa, así como en caso de que éste deje de destinarse para otras funciones, el inmueble referido continuará sujeto al régimen de Servicio Público del Municipio, esto en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

**QUINTO.-** La defensa de los derechos patrimoniales del municipio, en relación con la propiedad de bienes inmuebles municipales que sean de dominio público o privado, está a cargo del Presidente Municipal quien se auxiliara de la Consejería Jurídica o su equivalente para la tramitación de las acciones y defensas necesarias.

**SEXTO.-** El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por Unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

## ATENTAMENTE

**ADOLFO CERQUEDA REBOLLO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
(Rúbrica)





**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA TERCERA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INEGRACIÓN DEL DE CABILDO DE CONSULTA JUVENIL 2022, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 PÁRRAFOS QUINTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, el artículo 32 del Bando Municipal 2022, determina que en todas las decisiones y acciones del Ayuntamiento, se velará y cumplirá con el principio de interés superior de la niñez, por lo que las niñas y niños menores de doce años, así como los adolescentes entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad tienen derecho a que les sea garantizado su desarrollo integral, familiar y social, así como el respeto de sus Derechos Humanos sin discriminación alguna y sin importar su ascendencia comunitaria o nacional, su género, color de piel, condición de salud, religión, opiniones, preferencia sexual, capacidades idioma o cualquier otra que atente contra su dignidad humana.

Por su parte, el artículo 34 determina que el Ayuntamiento promoverá el respeto al derecho de las niñas, niños y adolescentes a expresar libremente su pensamiento, con las limitaciones prescritas por la Ley, que sean necesarias para proteger la seguridad, salud, moral, derechos y libertades fundamentales.

- V. Que en la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2022 y Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de junio de 2022, el Ayuntamiento tuvo a bien en expedir la Primera y Segunda Convocatoria Pública





# Opaceta Municipal



Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024

para integrar al Cabildo de Consulta Infantil de Nezahualcóyotl, en donde se convocó a niñas, niños y adolescentes del municipio de Nezahualcóyotl de entre 8 a 12 años de edad interesados en formar parte de la integración del Cabildo Infantil.

- VI. Que, en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de mayo de 2022, los integrantes del Ayuntamiento, manifestaron la importancia de abrir los espacios de participación a las y los jóvenes del municipio, a través de espacios plurales y de intercambio de ideas, como lo es el Cabildo de Consulta.
- VII. Que, en la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintidós, los integrantes del Ayuntamiento aprobaron la expedición de la Convocatoria Pública para Integrar al Cabildo de Consulta Juvenil de Nezahualcóyotl.
- VIII. Que, mediante oficio número **SA/3546/2022**, la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, informó a la Cuarta Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración del Cabildo de Consulta Juvenil María del Carmen Pérete Cruz que, el 01 de junio de 2022 feneció la etapa de recepción de los expedientes de las candidatas y/o candidatos postulantes para integrar el Cabildo de Consulta Juvenil, en términos de lo señalado en el inciso B de la Convocatoria Pública para Integrar al Cabildo de Consulta Juvenil de Nezahualcóyotl, remitiendo la Cédula de Notificación por Estrados y la Certificación en donde se hace constar que en la Oficialía de Partes de esta Dependencia, se presentaron siete (7) expedientes de jóvenes interesados en participar en el Cabildo de Consulta Juvenil.
- IX. Que, los integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración del Cabildo de Consulta Juvenil en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 14 de junio de 2022, presentaron, analizaron y discutieron la propuesta para la expedición de una Segunda Convocatoria para Integrar el Cabildo Juvenil, manteniendo el registro de los participantes que se presentaron en la primera convocatoria, en términos de lo establecido en el inciso F de la Convocatoria Pública para Integrar al Cabildo de Consulta Juvenil de Nezahualcóyotl.
- X. Que, mediante oficio número **REG/IV/359/2022**, la Cuarta Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración del Cabildo de Consulta Juvenil María del Carmen Pérete Cruz, remitió a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CABILDO DE CONSULTA JUVENIL POR EL QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL REQUERIMIENTO DE LOS PARTICIPANTES DEL CABILDO JUVENIL DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL PARA EL PERIODO 2022.**



# Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- XI. Que mediante ACUERDO N° 110, el Honorable Ayuntamiento, tuvo a bien aprobar y autorizar la segunda **LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CABILDO JUVENIL 2022.**
- XII. Que, mediante oficio número SA/4701/2022 la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez informo a la Cuarta Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria para la integración del Cabildo de Consulta Juvenil, que fenecido el plazo establecido en el inciso B de la Segunda Convocatoria Pública para Integrar al Cabildo de Consulta Juvenil de Nezahualcóyotl, a través de la Oficialía de Partes de la Secretaría del Ayuntamiento, se presentó un (01) expediente de un aspirante para para formar parte del Cabildo de Consulta Juvenil.
- XIII. Que, mediante oficio SA/4329/2022, la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez informó a la Cuarta Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria para la integración del Cabildo de Consulta Juvenil, respecto del Decreto número 73 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, publicado el 21 de junio de 2022, con la finalidad de analizar su contenido, en donde se establece la reforma a los párrafos quinto, sexto, octavo y décimo y se adicionan los párrafos séptimo y noveno recorriéndose los demás en lo subsecuente del artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; en el cual se determina que los ayuntamientos sesionarán en cabildo abierto cuando menos bimestralmente, y de manera anual, durante el mes de agosto, se realizaran cabildos juveniles.
- XIV. Que, atendiendo a lo anterior, en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración del Cabildo de Consulta Juvenil, celebrada el 12 de septiembre de 2022, los integrantes de la Comisión procedieron al estudio, análisis y discusión de la propuesta de emitir una Tercera Convocatoria para el Requerimiento de los Participantes del Cabildo Juvenil del Municipio de Nezahualcóyotl, una vez realizado el estudio del decreto número 73 resultando que, conforme a la exposición de motivos se prevé que, de acuerdo por lo dispuesto en la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, en su artículo 2, se reputan como jóvenes los comprendidos entre 12 y 29 años de edad, misma concepción se tiene en Ley de la Juventud del Estado de México.
- XV. Que, el cabildo juvenil son las sesiones que celebra el Ayuntamiento una vez al año, en el marco del día internacional de la juventud, en las que las personas jóvenes habitantes del municipio participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de incentivar su participación e involucramiento en los asuntos públicos, así como discutir cuestiones de interés para la comunidad.
- XVI. Que, considerando que la edad prevista en la Convocatoria Pública para integrar al Cabildo de Consulta Infantil de Nezahualcóyotl, se prevé un rango de edad de 8 a 12 años, la comisión determino que es conducente emitir la Convocatoria Pública para integrar al Cabildo de Consulta Juvenil de Nezahualcóyotl para jóvenes de un rango de edad de 13 a 29 años.





- XVII.** Atendiendo a la reforma al artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal, resulta necesario expedir la convocatoria en términos del numeral antes referido. No obstante, lo anterior, y considerando que el Ayuntamiento había expedido dos convocatorias antes de la reforma al artículo 28 de la Ley Orgánica, y con la finalidad de garantizar la participación de los ocho (8) aspirantes que en tiempo y forma entregaron su documentación para participar, es dable tomarlos en consideración como aspirantes.
- XVIII.** Por lo anterior, la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración del Cabildo de Consulta Juvenil, tuvo a bien emitir los siguientes puntos de acuerdo:

**PRIMERO.-** Los Integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración del Cabildo de Consulta Juvenil **DICTAMINAN EN SENTIDO FAVORABLE**, la aprobación de la propuesta de expedición de la Tercera Convocatoria Pública para integrar el Cabildo de Consulta Juvenil de Nezahualcóyotl.

**SEGUNDO.-** Los Integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración del Cabildo de Consulta Juvenil de Nezahualcóyotl, acordaron en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 12 de septiembre, el resguardo de 8 expedientes entregados a esta Comisión por la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Remítase en su oportunidad el presente dictamen a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez para que por su conducto la propuesta de convocatoria sea considerada en el orden del día de la próxima Sesión de Cabildo y sea presentada por el Presidente Municipal Constitucional Adolfo Cerqueda Rebollo ante el Honorable Cabildo.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

## ACUERDO N° 133

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA TERCERA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INTEGRACIÓN DEL DE CABILDO DE CONSULTA JUVENIL 2022, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 PÁRRAFOS QUINTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**



# Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza la expedición de la Tercera Convocatoria Pública para la integración del Cabildo de Consulta Juvenil 2022, en los términos señalados en el documento anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Educación, Lic. Mario Chavarría Espejel, efecto de generar los mecanismos de comunicación y coordinación entre las instituciones educativas, a efecto de realizar la difusión de la presente convocatoria.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Director del Instituto de la Juventud, Emmanuel Vargas Araoz, efecto de generar los mecanismos correspondientes para la promoción de la participación y difusión de la presente convocatoria.

**CUARTO.-** Con motivo de la documentación prevista en el inciso B de la presente Convocatoria, se aprueba la exención del 100% de los derechos que se generen por concepto de la expedición de la Constancia de Identidad, emitida por la Secretaria del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos para su expedición.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Imagen y Comunicación Mauricio Mejía Rojas, a efecto de que se realice la publicación y difusión de la Convocatoria Pública aprobada en el artículo primero del presente acuerdo, en los medios de comunicación correspondientes.

**SEXTO.-** Se tiene por cumplido, el turno encomendado a la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración del Cabildo de Consulta Juvenil, una vez que fue remitido el Dictamen correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento, para su presentación, análisis y discusión ante el pleno del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.-** El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.







# Caceta Municipal

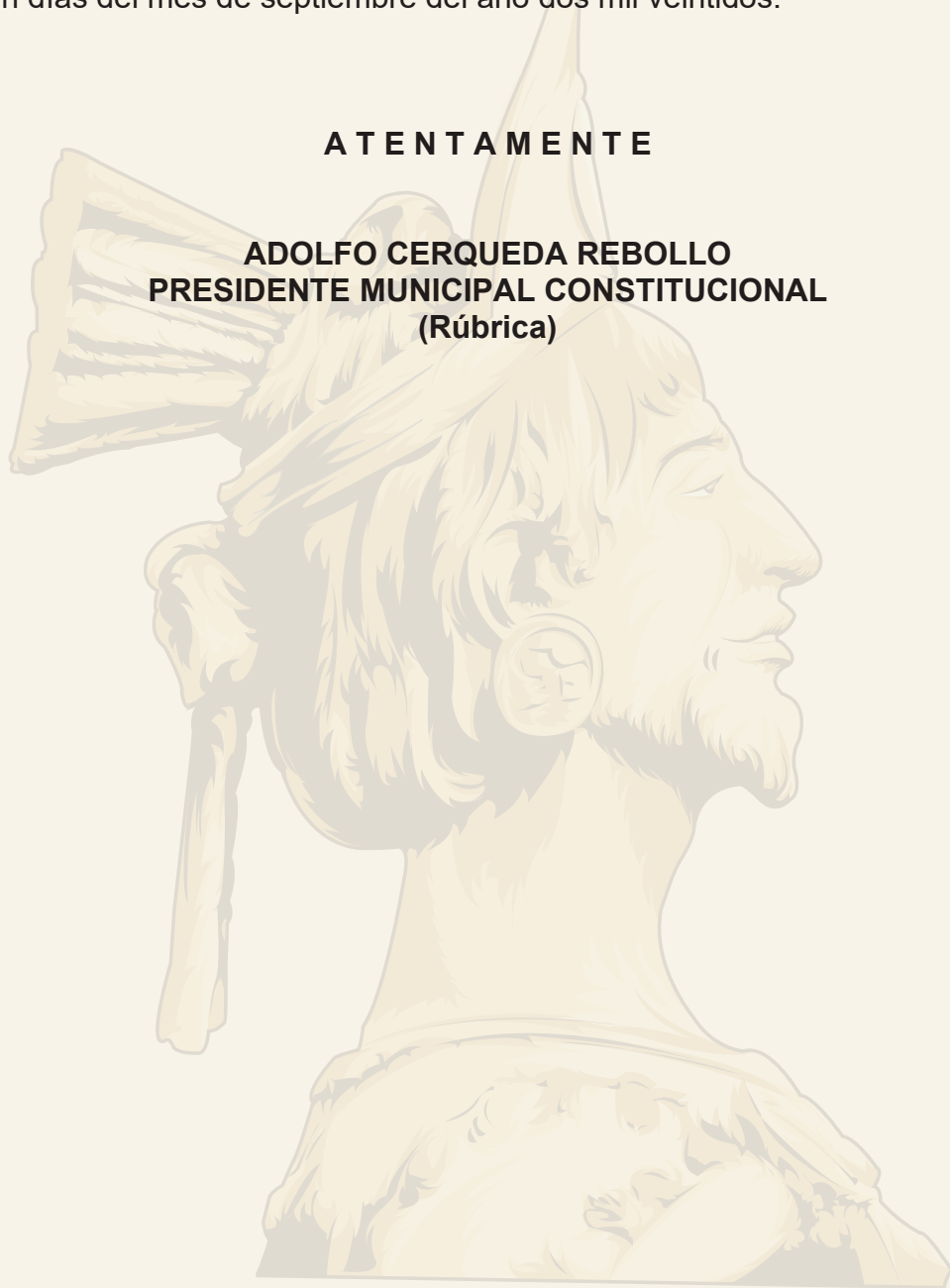
Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**A T E N T A M E N T E**

**ADOLFO CERQUEDA REBOLLO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(Rúbrica)**





## ACUERDO N° 134

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO RESPECTO DE LAS ÁREAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS PARA QUE SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LAS ESTRUCTURAS DE CAPTACIÓN: “CARMELO PÉREZ-ERMITA ZARAGOZA”, “SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ”, “ADOLFO LÓPEZ MATEOS” Y “MARAVILLAS”, ASÍ COMO DE LAS LUMBRERAS 0, 2, 3 Y 4, UBICADOS EN EL CAMELLÓN DE BORDO DE XOCHIACA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, A FAVOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, CON RELACIÓN A LA OBRA DE “CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL CHURUBUSCO-XOCHIACA, EN EL ESTADO DE MÉXICO Y DISTRITO FEDERAL”**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, el Patrimonio público de los Municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando al primero en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares: las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos; entre otros. Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal: los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales: los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales,

panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos; entre otro. Son bienes del dominio privado de los aquellos que no son de uso común no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.

- V. Los bienes del dominio público tienen las características de ser inalienables, imprescriptible, inembargables y no están sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no se pierda ese carácter ya que por su naturaleza se encuentran destinados a la satisfacción de un interés general.
- VI. Que el artículo 5 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que le corresponde a los Ayuntamientos autorizar el cambio de uso o destino de los bienes de dominio público, así como la sustitución de los usuarios cuando así convenga a las necesidades de la Administración Pública Municipal.
- VII. Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes corresponde al Ejecutivo Federal, quien la ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua.
- VIII. La Comisión Nacional del Agua es el órgano administrativo desconcentrado que tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley de Aguas Nacionales y los distintos ordenamientos legales aplicables, cuya responsabilidad es administrar, regular, controlar y proteger las aguas nacionales en México.
- IX. En la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de noviembre de 2016, el cuerpo edilicio aprobó la declaratoria de sujeción al régimen de dominio público municipal, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Bordo de Xochiaca entre Avenida Adolfo López Mateos y la Calle Virgen de la Dolorosa y Avenida Ciudad Jardín del Municipio de Nezahualcóyotl. Por lo anterior, mediante acuerdo número 103, aprobado en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2019, se autorizó la sustitución del usuario a favor del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, respecto del bien inmueble denominado “Cárcamo Adolfo López Mateos”.
- X. Que, en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria realizada el 01 de diciembre de 2016, se aprobó y autorizó la declaratoria de sujeción al régimen de dominio público municipal, del bien inmueble que se encuentra ubicado sobre el Camellón Central de Avenida Bordo de Xochiaca entre calle Virgen de la Dolorosa (continuación en Avenida Ciudad Jardín) y Calle 7 (Av. Periférico) del municipio de Nezahualcóyotl. Por su parte, en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2019, mediante acuerdo número 100, se autorizó la sustitución del usuario a favor del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, respecto del bien inmueble denominado “Cárcamo Maravillas”.



# Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- XI.** Que, en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 19 de diciembre de 2016, los integrantes del Ayuntamiento, mediante acuerdo número 158 aprobaron la declaratoria de sujeción al régimen de dominio público municipal, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en el Camellón Central de la avenida Bordo de Xochiaca, en el tramo de la Avenida General José Vicente Villada, acera poniente a la Calle Ardilla, del Municipio de Nezahualcóyotl.
- XII.** En la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de abril de 2017, los integrantes del Cabildo aprobaron la declaratoria de sujeción al régimen de dominio público municipal, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado sobre el camellón central de la avenida bordo de Xochiaca, en el tramo de la Avenida Adolfo López Mateos y Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, Colonia Aurora, en el municipio de Nezahualcóyotl. Derivado de lo anterior, en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2019, se autorizó la sustitución del usuario a favor del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, respecto del bien inmueble denominado “Cárcamo Sor Juana”.
- XIII.** Que, en la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo de 2017, los integrantes del Ayuntamiento, mediante acuerdo número 211, aprobaron la declaratoria de sujeción al régimen de dominio público municipal, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado sobre el Camellón en la Calle Noche Plateada sin número, entre Avenida Carmelo Pérez y Calle Cecilia, Colonia Aurora en el Municipio de Nezahualcóyotl. Por su parte, en la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 11 de septiembre de 2020, los integrantes del Ayuntamiento aprobaron la sustitución del usuario a favor del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, respecto del bien inmueble denominado “Cárcamo Carmelo Pérez”.
- XIV.** Que, mediante acuerdo número 188, aprobado en la Trigésima Tercera Sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el 06 de agosto de 2020, se aprobó la sustitución del usuario respecto de las áreas temporales y definitivas que se encuentran en el interior de las instalaciones de operación de la Planta de Bombeo Sor Juana Inés de la Cruz, Planta de Bombeo Maravillas y la Planta de Bombeo Adolfo López Mateos ubicadas en el camellón central del Bordo de Xochiaca en el Municipio de Nezahualcóyotl, a favor de la Comisión Nacional del Agua con relación a los trabajos de “construcción del túnel Churubusco-Xochiaca, Estado de México y Distrito Federal”.
- XV.** Que mediante oficio B00.12.02.DASOH.CTCHX.-502-22 de fecha 30 de agosto del año 2022, el Residente de Obra, Ing. Luis Arturo Serrano Enríquez, de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento de la Dirección de Área de Supervisión de Obras Hidráulicas adscrito a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), ha solicitado al Presidente Municipal Adolfo Cerqueda Rebollo el apoyo institucional para que se lleven a cabo las acciones pertinentes para que se apruebe las áreas temporales y definitivas para las estructuras de capacitación: **“CARMELO PÉREZ-ERMITA ZARAGOZA”**, **“SOR**





**JUANA INÉS DE LA CRUZ”, “ADOLFO LÓPEZ MATEOS” Y “MARAVILLAS” ASÍ COMO DE LAS LUMBRERAS 0, 2, 3 Y 4, UBICADOS EN EL CAMELLON DE BORDO DE XOCHIACA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, A FAVOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA),** respecto de los trabajos de la “Construcción del Túnel Churubusco- Xochiaca, Estado de México y Distrito Federal”, las cuales formarán parte de la infraestructura hidráulica para el control y el desalojo eficiente de las avenidas y descargas residuales de la Ciudad de México y de los Municipios de Nezahualcóyotl y Chimalhuacán, en el Estado de México y que solucionará los problemas de inundaciones que han ido creciendo en cantidad y afectación.

Para lo cual, se requieren las áreas temporales y áreas definitivas, para las siguientes estructuras de captación:

Nombre de la Captación/ Lumbreira	Ubicación	Área temporal (m2)	Área definitiva (m2)
Captación sor Juana Inés de la Cruz	Interior de las instalaciones de operación de la Planta de bombeo Sor Juana Inés de la Cruz.	2,409.34	499.41
Captación Adolfo López Mateos	Interior de las instalaciones de operación de la Planta de bombeo Adolfo López Mateos.	3,350.12	559.58
Captación Maravillas	Interior de las instalaciones de operación de la Planta de bombeo Maravillas.	910.61	522.62

De conformidad con los planos mediante los cuales se indican los polígonos de las áreas solicitadas y que se anexan al presente acuerdo:

- Plano “Plano de Conjunto Captación “Sor Juana Inés de la Cruz”- Área definitiva.
- Plano “Plano de Conjunto Captación “Adolfo López Mateos”- Área definitiva.
- Plano “Plano de Conjunto Captación “Maravillas”- Área definitiva.

Así como de las áreas temporales y definitivas de las Lumbrieras que a continuación se describen:

Nombre de la Captación/ Lumbreira	Ubicación	Área temporal (m2)	Área definitiva (m2)
Lumbreira “CERO” captación Carmelo Pérez- Ermita Zaragoza.	Camellón Central de la Av. Bordo de Xochiaca esquina con calle Calandria Colonia Benito Juárez.	4,046.39	2,156.26
Lumbreira 2	Camellón Central de Av. Bordo de Xochiaca entre las Calles Paloma Negra y Gaviota, Colonia Benito Juárez.	3,458.47	1,780.21



# Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Lumbrera 3	Camellón Central de Av. Bordo de Xochiaca entre las Calles Virgen del Camino y Virgen de Lourdes, Colonia Tamaulipas Sección Virgencitas.	3,086.49	1,907.93
Lumbrera 4	Camellón Central de Av. Bordo de Xochiaca entre las Calles 13 y 14, Colonia Estado de México.	6,866.97	2,772.36

De conformidad con los planos mediante los cuales se indican los polígonos de las áreas solicitadas y que se anexan al presente acuerdo:

- Plano “Planta de Conjunto Lumbrera CERO “Captación Carmelo Pérez-Ermita Zaragoza- Área definitiva”
- Plano Planta General Lumbrera 0 (cero).
- Plano Planta General Lumbrera 2.
- Plano Planta General Lumbrera 3.
- Plano Planta General Lumbrera 4.

**XVI.** De lo anterior, se desprende que las áreas solicitadas por el Residente de Obra Ing. Luis Arturo Serrano Enríquez adscrito a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) se encuentran ubicadas en los bienes denominados de dominio público, los cuales son clasificados en bienes de uso común.

**XVII.** Que el artículo 27 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que los órganos de los poderes públicos del Estado y de los municipios que tengan destinados o asignados bienes del dominio público, no podrán realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la autoridad competente.

**XVIII.** De conformidad con el artículo 5 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, le corresponde al Ayuntamiento autorizar el cambio de uso o destino de los bienes de dominio público, así como la sustitución de los usuarios cuando así convenga a las necesidades de la administración pública estatal o municipal.

**XIX.** De acuerdo con el artículo 48 fracción VI de la Ley de Bienes en comento el cambio de usuario es el acto por el que se cambia de usuario un bien del dominio público.

**XX.** De conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal, le corresponde al Ayuntamiento acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.





# Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- XXI.** En ese orden de ideas y considerando que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la dependencia competente para poder construir, ampliar y modernizar la infraestructura hidráulica para la prestación del suministro de agua y que dicha infraestructura debe encontrarse dentro del territorio municipal para el beneficio de la población y considerando que el uso y destino que se les dará a estos bienes inmuebles será de ofrecer un servicio público, por lo tanto resulta necesario aprobar y autorizar únicamente la sustitución de usuario de las áreas antes descritas a favor de la Comisión Nacional del Agua de conformidad con las superficies establecidas en los levantamientos topográficos anexos al presente.
- XXII.** Que, en la Cuarta Sesión Extraordinaria, los integrantes del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2022-2024 celebrada el 12 de septiembre de 2022, emitieron el dictamen de Viabilidad para la sustitución del usuario respecto de las áreas temporales y definitivas para que se lleven a cabo las acciones pertinentes para las estructuras de captación: “Carmelo Pérez-Ermita Zaragoza”, “Sor Juana Inés de la Cruz”, “Adolfo López Mateos” y “Maravillas”, así como de las Lumbreras 0, 2,3 y 4 ubicados en el Camellón de Bordo de Xochiaca en el municipio de Nezahualcóyotl, a favor de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) con relación a los trabajos de “Construcción del Túnel Churubusco-Xochiaca, Estado de México y Distrito Federal”.

## ACUERDO N° 134

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO RESPECTO DE LAS ÁREAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS PARA QUE SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LAS ESTRUCTURAS DE CAPTACIÓN: “CARMELO PÉREZ-ERMITA ZARAGOZA”, “SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ”, “ADOLFO LÓPEZ MATEOS” Y “MARAVILLAS”, ASÍ COMO DE LAS LUMBRERAS 0, 2, 3 Y 4, UBICADOS EN EL CAMELLÓN DE BORDO DE XOCHIACA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, A FAVOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, CON RELACIÓN A LA OBRA DE “CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL CHURUBUSCO-XOCHIACA, EN EL ESTADO DE MÉXICO Y DISTRITO FEDERAL”.**

**PRIMERO.** – Se aprueba y autoriza la sustitución del usuario respecto de las áreas temporales y definitivas para que se lleven a cabo las acciones pertinentes para las estructuras de captación: “Carmelo Pérez-Ermita Zaragoza”, “Sor Juana Inés de la Cruz”, “Adolfo López Mateos” y “Maravillas”, así como de las lumbreras 0, 2, 3 y 4 ubicados en el Camellón de Bordo de Xochiaca en el municipio de Nezahualcóyotl, a favor de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) con relación a la obra de “Construcción del Túnel Churubusco-Xochiaca, Estado de México y Distrito Federal”, hasta el término de la gestión de la Administración Pública Municipal 2022-2024, en los términos que se describen a continuación:

Áreas temporales y áreas definitivas, para las siguientes estructuras de captación:

Nombre de la Captación/ Lumbreira	Ubicación	Área temporal (m2)	Área definitiva (m2)
-----------------------------------	-----------	--------------------	----------------------



Captación sor Juana Inés de la Cruz	Interior de las instalaciones de operación de la Planta de bombeo Sor Juana Inés de la Cruz.	2,409.34	499.41
Captación Adolfo López Mateos	Interior de las instalaciones de operación de la Planta de bombeo Adolfo López Mateos.	3,350.12	559.58
Captación Maravillas	Interior de las instalaciones de operación de la Planta de bombeo Maravillas.	910.61	522.62

Así como de las áreas temporales y definitivas de las Lumbreras que a continuación se describen:

Nombre de la Captación/ Lumbreira	Ubicación	Área temporal (m2)	Área definitiva (m2)
Lumbreira "CERO" captación Carmelo Pérez- Ermita Zaragoza.	Camellón Central de la Av. Bordo de Xochiaca esquina con calle Calandria Colonia Benito Juárez.	4,046.39	2,156.26
Lumbreira 2	Camellón Central de Av. Bordo de Xochiaca entre las Calles Paloma Negra y Gaviota, Colonia Benito Juárez.	3,458.47	1,780.21
Lumbreira 3	Camellón Central de Av. Bordo de Xochiaca entre las Calles Virgen del Camino y Virgen de Lourdes, Colonia Tamaulipas Sección Virgencitas.	3,086.49	1,907.93
Lumbreira 4	Camellón Central de Av. Bordo de Xochiaca entre las Calles 13 y 14, Colonia Estado de México.	6,866.97	2,772.36

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Director del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl Ing. José Gerardo Cárdenas Guzmán, al Coordinador de Patrimonio Municipal Luis Arturo Espinoza Bastida, y al Contralor Interno Municipal Alejandro Barrios Padilla, para los efectos conducentes.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Ing. Luis Arturo Serrano Enríquez Residente de Obra de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento de la Dirección de Área de Supervisión de Obras Hidráulicas adscrito a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para los efectos correspondientes.





# Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que solicite a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que al término de la vigencia del presente acuerdo, se realice las acciones que corresponda para la reforestación de las áreas verdes que, en el desarrollo de las obras señaladas, pudiesen ser afectadas por la realización de los trabajos de construcción.

**QUINTO.-** Aún y cuando se dejen de ocupar las Áreas Municipales objeto del presente acuerdo, y los espacios sean puesto a disposición del Municipio, serán recibidos para su administración directa, así como en caso de que éste deje de destinarse para otras funciones, el inmueble referido continuará sujeto al régimen de Servicio Público del Municipio, esto en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

**SEXTO.-** La defensa de los derechos patrimoniales del municipio, en relación con la propiedad de bienes inmuebles municipales que sean de dominio público o privado, está a cargo del Presidente Municipal quien se auxiliara de la Consejería Jurídica o su equivalente para la tramitación de las acciones y defensas necesarias.

**SÉPTIMO.-** El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**A T E N T A M E N T E**

**ADOLFO CERQUEDA REBOLLO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
(Rúbrica)

## ACUERDO N° 135

**POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL REMITE INFORMACIÓN CON MOTIVO DEL EXHORTO APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EMITIDO POR LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 57 APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2022, Y;**

### CONSIDERANDO

- I. Que acorde a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, el Municipio tiene autonomía hacendaria, entiendo estas como:
  - a. El principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.
  - b. El principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley.
  - c. El principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes;
  - d. El derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles;
  - e. El principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas;

- f. La facultad constitucional de los Ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y,
  - g. La facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.
- II.** Que las facultades que la Constitución de la República y la Constitucional Local otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- III.** Que el artículo 112 de la Constitución Local, establece que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el Municipio Libre, por lo que se establece que los Ayuntamientos de los Municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, y demás disposiciones legales aplicables.
- IV.** El artículo 125 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca.
- V.** Que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.
- VI.** Que conforme al artículo 1 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 de nuestra Carta Magna.
- VII.** Por su parte, el artículo 27 y 29 de la Ley Orgánica Municipal establece que los Ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de competencia y aquellos acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes.





VIII. Que en fecha 24 de febrero del año dos mil veintidós, en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, este Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, aprobó el presupuesto de ingresos y egresos definitivo para el ejercicio fiscal 2022, en cual se consideró un techo presupuestal para la partida 2711 Vestuario y Uniformes por la cantidad de \$ 40,708,566.00 (Cuarenta millones setecientos ocho mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) y para la partida 3251 Arrendamiento de vehículos, por la cantidad de \$101,040,000.00 (Ciento un millones cuarenta mil pesos 00/100M.N).

IX. Que en fecha 28 de febrero del año dos mil veintidós, en la Octava Sesión Ordinaria, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl aprobó el acuerdo número 57, **POR EL QUE SE APROBÓ Y AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE VEHÍCULOS EQUIPADOS PARA PATRULLA PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL DE 2022 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA** en el que se establecieron los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la contratación de un servicio integral de vehículos equipados para patrulla para el periodo del 01 de abril de 2022 y hasta el 30 de noviembre de 2024, que incluya servicios de mantenimientos preventivos y correctivos de hasta 165 vehículos, 75 motocicletas y 10 cuatrimotos para la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza para el ejercicio 2022 hasta por un monto de \$86,040,000.00 (Ochenta y seis millones cuarenta mil pesos 00/100 M.N), para la contratación del servicio señalado en el artículo primero.

TERCERO.- Se aprueba y autoriza la adquisición de uniformes (chamarras, camisolas, pantalón y calzado), además de pants deportivos para el personal operativo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, así como subsidios de hasta el 100% en las cuotas de inscripción y mensualidad para el acceso a las albercas municipales, para lo cual se asigna un techo presupuestal de hasta \$26,000,000.00 (veintiséis millones de pesos 00/100 M.N.).

CUARTO.- Se instruye al titular de la Dirección de Administración, a efecto de que realice los procedimientos adquisitivos correspondientes, conforme a los ordenamientos legales, para la contratación de los bienes y servicios para el cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a la titular de la Tesorería Municipal, lleve a cabo las operaciones financieras, transferencias y adecuaciones presupuestales necesarias; asimismo, se deberá determinar tanto el presupuesto relativo a los ejercicios subsecuentes, en los que además de considerar los costos que en su momento se encuentren vigentes, se deberán tomar en cuenta las





# Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones contraídas, para el cumplimiento del presente acuerdo.

SEXTO.- El C. Presidente Municipal, Adolfo Cerqueda Rebollo instrumentará, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

- X. Cabe señalar, que el acuerdo antes referido fue aprobado por unanimidad de votos de la totalidad de los integrantes de este Ayuntamiento, es decir por el voto probatorio de los 15 integrantes del Ayuntamiento, tal y como se hace constar en el acta de la sesión referida, acuerdo que fuera publicado en la gaceta municipal del gobierno de fecha 28 de febrero de 2022, gaceta año 1, número 2; es decir, **el Ayuntamiento en uso de sus facultades establecidas en los ordenamientos que la rige, manifestó su voluntad en aprobar el acuerdo de cabildo número 57, todo ello, apegado a derecho.**
- XI. Ahora bien, con relación al acuerdo que emitió la “LXI” Legislatura del Estado de México en fecha cinco de septiembre del dos mil veintidós y publicado en la Gaceta Parlamentaria número 53 de fecha trece de septiembre del año en curso, mediante el cual se establece en su numeral primero que vía exhorto se remita por parte de las Autoridades de Nezahualcóyotl en un plazo no mayor de quince días hábiles publique y remita a esta H. Legislatura la información técnica, financiera, así como el estudio de mercado que sustentó el acuerdo de Cabildo número 57 del Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl de la Administración 2022 – 2024 y en su numeral segundo exhorta que la Contraloría Interna Municipal de Nezahualcóyotl a realizar investigaciones para detectar algún posible conflicto de interés de algún funcionario de la administración pública municipal en turno, derivado del proceso de adquisición y contratación de servicios relacionados con lo aprobado en el acuerdo de Cabildo número 57 de este Municipio de la Administración 2022-2024.
- XII. En ese sentido las autoridades municipales para dar cumplimiento al exhorto en comento, es viable revisar las funciones y atribuciones que se encuentran consagradas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal y en ese sentido las autoridades competentes son la Tesorería Municipal y la Dirección de Administración, así como el Órgano Interno de Control.
- XIII. Por lo que en aras de continuar realizando las mejores prácticas en la Administración Pública, el Presidente Municipal a través de la Secretaria Particular instruyó mediante oficio SP/NEZA/5196/2022, a la Secretaria del Ayuntamiento para que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones brinde seguimiento y atención al exhorto en comento.
- XIV. Que mediante oficios SA/5965/2022 y SA/5966/2022 de fecha 15 de septiembre del año dos mil veintidós, la Secretaria del Ayuntamiento informó a los titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Administración, respectivamente, sobre el acuerdo de la “LXI” Legislatura por el cual se exhorta a las autoridades del Ayuntamiento para que, en un plazo no mayor a quince días hábiles publique y remita



a esa H. Legislatura información técnica, financiera, así como el estudio de mercado que sustentó el acuerdo de cabildo número 57; asimismo, mediante oficio SA/5971/2022, se informó al Contralor Interno Municipal respecto del exhorto para realizar investigaciones para detectar algún posible conflicto de interés de algún funcionario de la administración pública municipal en turno, derivado del proceso de adquisición y contratación de servicios relacionados con lo aprobado en el acuerdo de Cabildo número 57.

- XV.** Que mediante oficios HA/TM/5886/2022 y DA/NEZA/IX/4105/2022; la titular de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Administración remitieron la información que justificó el acuerdo número 57, por el que se aprobó y autorizó la contratación de un servicio integral de vehículos equipados para patrulla para el periodo del 01 de abril de 2022 al 30 de noviembre de 2024, la adquisición de uniformes para el personal operativo y la implementación del programa de acondicionamiento físico para el personal operativo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, el cual fuera aprobado por unanimidad de este Órgano Colegiado.
- XVI.** Resulta necesario, someter a consideración de este Órgano Colegiado este punto de acuerdo, para que sea presentada la información remitida por los titulares de las dependencias de la Tesorería y de la Dirección de Administración, el cual respalda el acuerdo de cabildo número 57 aprobado por este Ayuntamiento por unanimidad de votos en la octava sesión ordinaria de cabildo, celebrada el 28 de febrero del año 2022, al estar apegada a derecho. Y remitir en sus términos, la información con motivo del exhorto aprobado mediante acuerdo de fecha 5 de septiembre del año 2022, emitido por la “LXI” Legislatura del Estado de México, dando así cumplimiento, no sólo al exhorto de fecha 5 de septiembre del año dos mil veintidós por parte de la LXI Legislatura del Estado de México, sino también al exhorto que tuvo a bien en aprobar esa Legislatura de fecha 13 de septiembre del año 2022, mediante el cual se exhorta a los titulares de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Federal, de la Coordinación Estatal de la Guardia Nacional en el Estado de México, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y a los 125 Presidentes Municipales del Estado de México, para que redoblen esfuerzos con el objetivo de disminuir las incidencias delictivas en la entidad.
- XVII.** No debe de pasar desapercibido, que el Órgano Interno de Control cumple y seguirá cumpliendo con las obligaciones que tiene conferidas en la Ley Orgánica Municipal en los temas de prevención de conflicto de interés como está establecido en la normatividad citada, las cuales son actividades permanentes dentro del ámbito de las atribuciones y funciones que desarrolla en este Municipio.
- XVIII.** El Órgano Interno de Control, actúa en contra de los actos contrarios a las funciones y obligaciones que tiene cada uno de los servidores públicos de este Municipio, siempre en la determinación e inicio de procedimiento por presuntas responsabilidades administrativas No graves y Graves, actuando de manera imparcial dentro de la autonomía que tiene la Contraloría Interna Municipal que tiene bien definidas sus funciones y atribuciones.



- XIX.** Que la Consejería Jurídica es la encargada de conducir los asuntos legales del Municipio, y que ante probables hechos que puedan constituir una vulneración a la autonomía municipal es importante explorar la necesidad de plantear una defensa jurídica antes las instancias jurisdiccionales en aras de salvaguardar su autonomía consagrada en el numeral 115 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XX.** Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 fracción III y 128 de la Constitución Política de los Estados Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 31 fracción XVIII y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

## ACUERDO N° 135

**POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL REMITE INFORMACIÓN CON MOTIVO DEL EXHORTO APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EMITIDO POR LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 57 APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2022.**

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza que, por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento, informe y remita copia certificada del presente acuerdo a la “LXI” Legislatura del Estado de México, con motivo del exhorto aprobado mediante acuerdo de fecha 5 de septiembre del año 2022.

**SEGUNDO.-** Se instruye al titular de la Contraloría Interna Municipal, con relación a sus funciones y atribuciones para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones correspondientes.

**TERCERO.-** Se instruye al Consejero Jurídico, para que, en el ámbito de su competencia, interponga la defensa jurídica ante probables hechos que puedan constituir una vulneración a la autonomía municipal.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a la titular de la Tesorería Municipal, titular de la Dirección de Administración, titular de la Contraloría Interna y titular de la Consejería Jurídica a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a efecto de que remita al Director de Imagen y Comunicación el contenido del presente acuerdo, para su publicación en la Gaceta Municipal de Gobierno y sea remitida a la “LXI” Legislatura del Estado de México.



# Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



**SEXTO.-** El C. Presidente Municipal, Adolfo Cerqueda Rebollo instrumentará, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

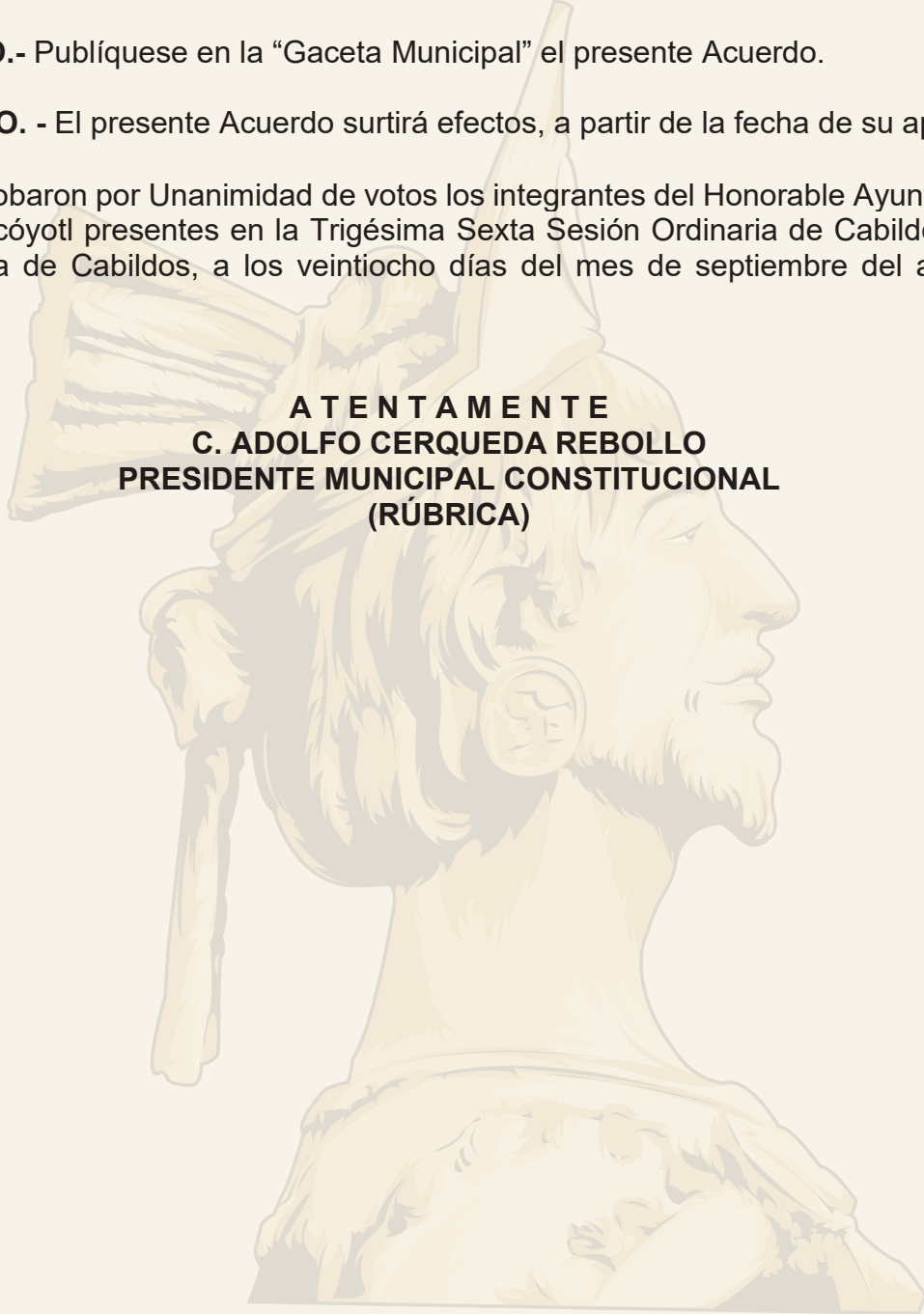
## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal” el presente Acuerdo.

**SEGUNDO. -** El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación.

Así lo aprobaron por Unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**A T E N T A M E N T E**  
**C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(RÚBRICA)**







## ACUERDO N° 136

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES DE LOS PROGRAMAS DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; Y DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS FISCALES PARA PAGO DE CONTRIBUCIONES DIVERSAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADOS EN LOS ACUERDOS 11 Y 12 DE LA PRIMER SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS Y EN EL ACUERDO 112 DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV establece que los Municipios administran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que será cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- II. Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia, señalando que es una emergencia sanitaria y social mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas, quienes tienen un papel esencial que desempeñar minimizando la probabilidad de transmisión y el impacto en la sociedad.
- III. De la crisis económica desatada por la pandemia del Covid-19, surge la necesidad de emitir políticas que puedan ayudar a la incentivación de la inversión y a aumentar las fuentes de empleo permitiendo contrarrestar los efectos de la contracción en la economía que se hacen sentir en todas las sociedades del mundo con un aumento del desempleo y de la pobreza, y el desencadenamiento o el recrudecimiento de otras problemáticas como la violencia, la angustia social y la falta de visión de futuro.
- IV. La actividad económica en el país se desaceleró significativamente como resultado de la decisión de suspender todas aquellas actividades consideradas como no esenciales (“Jornada nacional de sana distancia”). Esta decisión inevitablemente afectó a varios sectores manufactureros y de servicios que debieron cerrar temporalmente para garantizar el distanciamiento social. Esta fase tuvo su manifestación más importante en los meses de abril, mayo y junio de 2020 y que se prolongó en el ejercicio fiscal 2021. Es importante señalar que a fines de mayo de



# Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



2020 algunos sectores importantes como la minería, la construcción y las industrias automotriz y aeroespacial pasaron de ser considerados como actividades no esenciales a ser definidas como esenciales. La reapertura de estos sectores en un inicio relativamente limitada, derivada del hecho de que fue necesario hacer ajustes y preparativos logísticos para garantizar condiciones de sanidad apropiadas en los centros de trabajo. Durante este periodo en nuestro municipio se frenó la actividad económica ante el cierre de una gran cantidad de establecimientos comerciales y de servicios, provocando una disminución de contribuyentes que realizaran de manera puntual el pago de sus contribuciones.

- V. El costo del Covid-19, sin duda, refleja el quebranto de la salud de la población infectada que sobrevivió a la enfermedad, pero que sufrirá lesiones persistentes; un rezago innegable de la educación; la ruptura de eslabones en la producción y la distribución; el daño estructural en ciertos sectores; el aumento de la informalidad; la pérdida de empleos formales que se ha concentrado desproporcionadamente en los trabajadores de bajos niveles de ingreso, entre otros.
- VI. La presente administración, en aras de incentivar a la población para que regularicen su situación económica, considera indispensable solicitar la autorización a este H. Ayuntamiento de acciones que permitan por una parte incrementar la eficiencia recaudatoria, la actualización y depuración de los diferentes padrones fiscales y sin duda la regularización de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.
- VII. Con fecha primero de enero del año dos mil veintidós, este H. Ayuntamiento aprobó y autorizo los acuerdos número 11 y 12 en la primera sesión solemne de cabildo, mediante los cuales se autorizaron los PROGRAMAS DE ESTIMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO EJERCICIO FISCAL 2022 y el PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTIMULOS FISCALES PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DIVERSAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, sin embargo se considera necesario su modificación a efecto de otorgar bonificaciones y subsidios a sectores de la población que ha sido afectada por la Pandemia.
- VIII. Con fecha veinte de junio del año dos mil veintidós, este H. Ayuntamiento aprobó y autorizo el acuerdo 112 de la vigésima tercera sesión ordinaria de cabildo de fecha veinte de junio del año del dos mil veintidós, mediante el cual se autorizaron las modificaciones al Programa de estímulos fiscales y regularización de contribuciones a cargo de los habitantes el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Ejercicio fiscal 2022, entre los cuales sobresalió la simplificación administrativa a fin de acceder a los estímulos fiscales establecidos en el impuesto predial y derechos de agua.
- IX. Ahora bien, es importante señalar que con el Programa de Estímulos Fiscales para la regularización de adeudos de contribuciones municipales de inmuebles con valores catastrales menores a \$2.5 millones de pesos (mdp); se emitieron 63 mil cartas invitación domiciliadas a los propietarios o poseedores que podían acceder a estos beneficios, y del mes de julio a la fecha se tiene una recaudación neta de impuesto predial de \$109.65 mdp correspondiente a 34.2 mil contribuyentes, sin embargo es



preciso mencionar que el techo presupuestal asignado a la partida 4391 Subsidio por carga fiscal ha sido insuficiente por lo que es necesario su ampliación, derivado a que del programa se han subsidiado aproximadamente 500 mdp.

- X. Durante la puesta en marcha del programa de regularización, se considera necesario solicitar a este H. Ayuntamiento autorice la ampliación de la vigencia del mismo hasta el 31 de octubre del 2022, así como la autorización para otorgar bonificaciones adicionales a las ya establecidas a contribuyentes propietarios o poseedores de inmuebles de uso comercial y/o con valores catastrales mayores a los \$2.5 millones de pesos, en particular al ejercicio 2020, considerando bonificaciones para alcanzar hasta el 100% de subsidio para el caso de inmuebles con negocios que durante este año suspendieron actividades de acuerdo a la normatividad emitida para contener la propagación del virus SARS COV2.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II Y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 fracción III y 128 de la Constitución Política de los Estados Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 4, 112, 113 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Ingresos de los municipios del Estado de México vigente; 1,2, 3, 27 y 31 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y ; 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mediante punto de acuerdo aprueba y autoriza las siguientes disposiciones:

## ACUERDO N° 136

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES DE LOS PROGRAMAS DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; Y DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS FISCALES PARA PAGO DE CONTRIBUCIONES DIVERSAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADOS EN LOS ACUERDOS 11 Y 12 DE LA PRIMER SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS Y EN EL ACUERDO 112 DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – En el marco del programa de estímulos fiscales se amplía hasta el 31 de octubre del ejercicio fiscal 2022, los beneficios establecidos en los artículos décimo tercero y décimo cuarto del acuerdo no. 11 de fecha primero de enero de dos mil veintidós.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – En el marco del programa de estímulos fiscales durante el mes de octubre del ejercicio 2022, se otorga a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles preponderantemente de uso comercial que su valor catastral actualizado **no** rebase el monto de los \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sujetos al pago del impuesto predial, y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el mes de octubre del 2022, estímulos a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto del impuesto predial a su cargo por los ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2022 incluyendo la bonificación de hasta el 100% de los accesorios legales causados, previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

1. Presentarse en las oficinas donde realizará el pago acreditando su personalidad a través de original de identificación oficial vigente, se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos:
  - I. Credencial para votar con fotografía vigente.
  - II. Licencia de conducir expedida por el gobierno del Estado de México
  - III. Pasaporte
  - IV. Cédula profesional
  - V. Constancia de identificación expedida por la secretaria del Ayuntamiento
  - VI. En caso de apoderado legal, presentar el poder notarial vigente e identificación oficial vigente del apoderado.
2. Presentar el último recibo oficial de pago de predio.
3. Certificado de clave y valor catastral vigente o Carta solicitud y compromiso que autorice y emita para tal efecto la Tesorería Municipal, mediante el cual el propietario y/o poseedor realice la solicitud de ingresar al programa y manifieste bajo protesta de decir verdad que a partir de la fecha dará cumplimiento puntual al pago del impuesto predial a su cargo en los próximos dos años y que en caso de incumplimiento dicho estímulo será invalidado.

Se otorgará un subsidio adicional de un 50% en el impuesto predial a cargo en los ejercicios fiscales 2020 y 2021, siempre y cuando se realice la solicitud y se acredite que en alguno de esos ejercicios fiscales tuvo alguna afectación ocasionada por el virus SARS-CoV2, a excepción de los señalados en el artículo 159 fracción II inciso d), e), g), h) e i); fracción III inciso c), h) del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**TERCERO.-** En el marco del programa de estímulos fiscales durante el mes de octubre del ejercicio 2022, se otorgara a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles de uso preponderantemente no doméstico y que su valor catastral actualizado **no** rebase \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sujetos al pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de agua residuales para su tratamiento, que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2022, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo por los ejercicios fiscales anteriores incluyendo hasta el 100% de los accesorios legales causados, previo cumplimiento de los requisitos siguientes:



1. Presentarse en las oficinas donde realizará el pago acreditando su personalidad a través de original de identificación oficial vigente, se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos:
  - I. Credencial para votar con fotografía
  - II. Licencia de conducir expedida por el gobierno del Estado de México
  - III. Pasaporte
  - IV. Cédula profesional
  - V. Constancia de identificación expedida por la secretaria del Ayuntamiento
2. Presentar el último recibo oficial de pago de agua.
3. Certificado de clave y valor catastral vigente o Carta solicitud y compromiso que autorice y emita para tal efecto la Tesorería Municipal.
4. Escrito firmado por el propietario y/o poseedor en el que realice la solicitud de ingresar al programa y manifieste bajo protesta de decir verdad que a partir de la fecha dará cumplimiento puntual al pago del impuesto predial a su cargo en los próximos dos años, en caso de incumplimiento dicho estímulo será invalidado.

Se otorgará un subsidio adicional de un 50% en el pago de derechos de agua a cargo en los ejercicios fiscales 2020 y 2021, siempre y cuando se realice la solicitud y se acredite que en alguno de esos ejercicios fiscales tuvo alguna afectación ocasionada por el virus SARS-CoV2, a excepción de los señalados en el artículo 159 fracción II inciso d), e), g), h) e i); fracción III inciso c), h) del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**CUARTO.-** En el marco del programa de estímulos fiscales durante el mes de octubre del ejercicio 2022, se otorga a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles de uso preponderantemente habitacional y que su valor catastral actualizado rebase el monto de los \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sujetos al pago del impuesto predial, y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2022, estímulos a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto del impuesto a su cargo por los ejercicios fiscales anteriores incluyendo hasta el 100% de los accesorios legales causados, previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

1. Presentarse en las oficinas donde realizará el pago acreditando su personalidad a través de original de identificación oficial vigente, se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos:
  - I. Credencial para votar con fotografía
  - II. Licencia de conducir expedida por el gobierno del Estado de México
  - III. Pasaporte
  - IV. Cédula profesional
  - V. Constancia de identificación expedida por la secretaria del Ayuntamiento
2. Presentar el último recibo oficial de pago de predio.
3. Certificado de clave y valor catastral vigente o Carta solicitud y compromiso que autorice y emita para tal efecto la Tesorería Municipal.
4. Escrito firmado por el propietario y/o poseedor en el que realice la solicitud de ingresar al programa y manifieste bajo protesta de decir verdad que a partir de la fecha dará cumplimiento puntual al pago del impuesto predial a su cargo en los próximos dos años, en caso de incumplimiento dicho estímulo será invalidado.



# Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Se otorgará un subsidio adicional de un 50% en el impuesto a cargo incluyendo los accesorios legales causados para el ejercicio 2020, siempre y cuando se acredite que en este ejercicio fiscal tuvo alguna afectación ocasionada por el virus SARS-CoV2.

Las bonificaciones antes mencionadas serán acumulables a los estímulos establecidos en el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2022, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos, personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes y aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, señaladas en el artículo segundo del acuerdo 11 de la primera sesión solemne de cabildo de fecha primero de enero del año dos mil veintidós.

**QUINTO.-** En el marco del programa de estímulos fiscales durante el mes de octubre del ejercicio 2022, se otorgara a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles preponderantemente de uso habitacional y que su valor catastral actualizado rebase \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sujetos al pago de los derechos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de agua residuales para su tratamiento, que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2022, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo por los ejercicios fiscales anteriores incluyendo hasta el 100% de los accesorios legales causados, previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

1. Presentarse en las oficinas donde realizará el pago acreditando su personalidad a través de original de identificación oficial vigente, se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos:
  - I. Credencial para votar con fotografía
  - II. Licencia de conducir expedida por el gobierno del Estado de México
  - III. Pasaporte
  - IV. Cédula profesional
  - V. Constancia de identificación expedida por la secretaria del Ayuntamiento
2. Presentar el último recibo oficial de pago de agua.
3. Certificado de clave y valor catastral vigente o Carta solicitud y compromiso que autorice y emita para tal efecto la Tesorería Municipal.
4. Escrito firmado por el propietario y/o poseedor en el que realice la solicitud de ingresar al programa y manifieste bajo protesta de decir verdad que a partir de la fecha dará cumplimiento puntual al pago del impuesto predial a su cargo en los próximos dos años, en caso de incumplimiento dicho estímulo será invalidado.

Se otorgará un subsidio adicional de un 50% en los derechos a cargo incluyendo los accesorios legales causados para el ejercicio 2020, siempre y cuando se acredite que en este ejercicio fiscal tuvo alguna afectación ocasionada por el virus SARS-CoV2.

Las bonificaciones serán acumulables a los estímulos establecidos en el pago de los derechos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de agua residuales para su tratamiento del ejercicio fiscal 2022, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos, personas físicas cuya percepción diaria



no rebase tres salarios mínimos generales vigentes y aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, señaladas en el artículo decimo del acuerdo 11 de la primera sesión solemne de cabildo de fecha primero de enero del año dos mil veintidós.

**SEXTO.-** En el marco del programa de estímulos fiscales durante el mes de octubre del ejercicio 2022, se otorga a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles preponderantemente de uso comercial y que su valor catastral actualizado rebase el monto de los \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N), sujetos al pago del impuesto predial, y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2022, estímulos a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto del impuesto a su cargo por los ejercicios fiscales anteriores incluyendo hasta el 50% de los accesorios legales causados, previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

1. Presentarse en las oficinas donde realizará el pago acreditando su personalidad a través de original de identificación oficial vigente, se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos:
  - I. Credencial para votar con fotografía
  - II. Licencia de conducir expedida por el gobierno del Estado de México
  - III. Pasaporte
  - IV. Cédula profesional
  - V. Constancia de identificación expedida por la secretaria del Ayuntamiento
2. Presentar el último recibo oficial de pago de predio.
3. Certificado de clave y valor catastral vigente o Carta solicitud y compromiso que autorice y emita para tal efecto la Tesorería Municipal.
4. Escrito firmado por el propietario y/o poseedor en el que realice la solicitud de ingresar al programa y manifieste bajo protesta de decir verdad que a partir de la fecha dará cumplimiento puntual al pago del impuesto predial a su cargo en los próximos dos años, en caso de incumplimiento dicho estímulo será invalidado.

Se otorgará un subsidio adicional de un 50% en el impuesto predial a su cargo para el ejercicio 2020, siempre y cuando se realice la solicitud y se acredite que en este ejercicio fiscal tuvo alguna afectación ocasionada por el virus SARS-CoV2, a excepción de los señalados en el artículo 159 fracción II inciso d), e), g), h) e i); fracción III inciso c), h) del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**SÉPTIMO.-** En el marco del programa de estímulos fiscales durante el mes de octubre del ejercicio 2022, se otorgara a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles preponderantemente de uso no doméstico y que su valor catastral actualizado rebase \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N), sujetos al pago de los derechos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de agua residuales para su tratamiento, que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2022, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo por los ejercicios fiscales anteriores incluyendo hasta el 50% de los accesorios legales causados, previo cumplimiento de los requisitos siguientes:





# Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



1. Presentarse en las oficinas donde realizará el pago acreditando su personalidad a través de original de identificación oficial vigente, se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos:
  - I. Credencial para votar con fotografía
  - II. Licencia de conducir expedida por el gobierno del Estado de México
  - III. Pasaporte
  - IV. Cédula profesional
  - V. Constancia de identificación expedida por la secretaria del Ayuntamiento
2. Presentar el último recibo oficial de pago de agua.
3. Certificado de clave y valor catastral vigente o Carta solicitud y compromiso que autorice y emita para tal efecto la Tesorería Municipal.
4. Escrito firmado por el propietario y/o poseedor en el que realice la solicitud de ingresar al programa y manifieste bajo protesta de decir verdad que a partir de la fecha dará cumplimiento puntual al pago del impuesto predial a su cargo en los próximos dos años, en caso de incumplimiento dicho estímulo será invalidado.

Se otorgará un subsidio adicional de un 50% en el pago de derechos de agua a su cargo para el ejercicio 2020, siempre y cuando se realice la solicitud y se acredite que en este ejercicio fiscal tuvo alguna afectación ocasionada por el virus SARS-CoV2, a excepción de los señalados en el artículo 159 fracción II inciso d), e), g), h) e i); fracción III inciso c), h) del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**OCTAVO.-** En el marco del Programa de Regularización de contribuciones durante el ejercicio 2022, se otorga a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles que acudan de manera voluntaria a darse de alta por primera vez en el padrón catastral del Municipio de Nezahualcóyotl y con ello acceder a los programas de regularización de contribuciones, bonificaciones de hasta el 99% en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones Traslativas de Dominio de inmuebles así como el 100% de los accesorios causados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto.

**NOVENO.-** Se autoriza expresamente al titular de la Tesorería Municipal las modificaciones y transferencias presupuestales necesarias a fin de que se cumplimente lo establecido en el presente acuerdo, en específico a la ampliación que sea necesaria para incrementar la partida 4391 Subsidio por carga fiscal a efecto de cubrir los subsidios otorgados derivados de los diferentes programas de regularización que han sido autorizados.

**DÉCIMO.-** Se autoriza expresamente al titular de la Secretaría de Ayuntamiento remita el contenido del presente acuerdo al Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl para los efectos conducentes.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, instrumentara a través de las Instancias Administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.







# Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

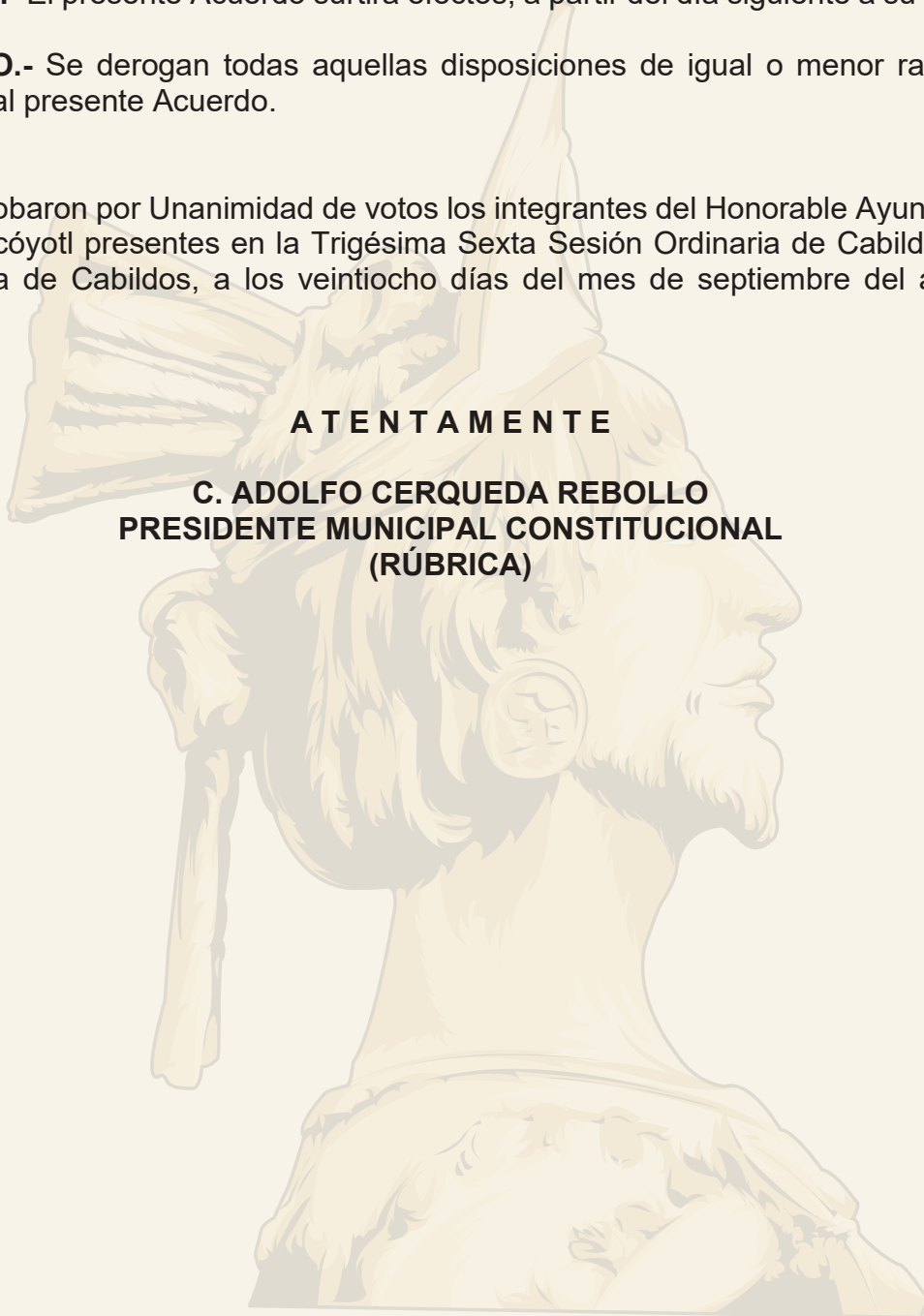
**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir del día siguiente a su publicación;

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por Unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**A T E N T A M E N T E**

**C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RÚBRICA)**





# Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



## H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2022-2024



- PRESIDENTE **ADOLFO CERQUEDA REBOLLO**
- PRIMERA SÍNDICO **ZARIA AGUILERA CLARO**
- SEGUNDA SÍNDICO **AMÉRICA PAMELA LOPEZ GUERRERO**
- PRIMER REGIDOR **ALBERTO OJEDA OJEDA**
- SEGUNDA REGIDORA **ADOLFINA GARCÍA TORRES**
- TERCER REGIDOR **RICARDO ARMANDO ORDIANO PÉREZ**
- CUARTA REGIDORA **MARÍA DEL CARMEN PERETE CRUZ**
- QUINTO REGIDOR **ANTONIO HEREDIA MARTÍNEZ**
- SEXTA REGIDORA **SONIA CAROLINA GÓMEZ AYALA**
- SÉPTIMO REGIDOR **ISIDRO OCAMPO SÁNCHEZ**
- OCTAVO REGIDOR **ÁLVARO ALBERTO RAMÍREZ ZURITA**
- NOVENA REGIDORA **BERENICE GÓMEZ HERNÁNDEZ**
- DÉCIMO REGIDOR **AURELIO CASASOLA SALAZAR**
- DÉCIMO PRIMERA REGIDORA **ITZEL GUADALUPE ESPINOZA RODRÍGUEZ**
- DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR **RAFAEL GONZÁLEZ VARA**
- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO **MARÍA DARINKA RENDON SÁNCHEZ**





# Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



## Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024

**Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl**

2022-2024

Adolfo Cerqueda Rebollo

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

María Darinka Rendon Sánchez

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Mauricio Mejía Rojas

**DIRECTOR DE IMAGEN Y COMUNICACIÓN**

**Av. Chimalhuacán s/n entre Caballo Bayo y Faisán,**

**Col. Benito Juárez. C.P. 57000**

**Nezahualcóyotl, Estado de México**

**Conm.: 55 5716 9070**

